



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 132 -2017-GR CUSCO/GGR

Cusco, 10 JUL 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: La Carta S/N de fecha 11 de agosto del 2015, Carta S/N de fecha 14 de octubre del 2015, Carta S/N de fecha 30 de diciembre 2015 del Contratista CAFEREY INGENIEROS S.A.C., Informe N° 015-2015-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/AOC/MCO, Informe N° 095-2015-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COC/YSZA, Informes N° 027 y 029-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COC/YSZA de la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata, Informes N° 496 y 510-2015-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI, Informe N° 591-2016-GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Carta Notarial N° 68-2015-GR CUSCO/GGR de la Gerencia General Regional, Informe N° 018-2015-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COXC-WHC e Informe N° 065-2016-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI-COXC-WHC del Analista Contable de Obras por Contrata, Informe N° 181-2015-GR CUSCO/ORAD-OCONT de la Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración, Informe N° 1100-2016-GR CUSCO/SGO-OCOCE de la Oficina de Coordinación de Obras por Contrata, Informe N° 598-2015-GR CUSCO/ORAJ, Informe N° 27-2016-GR CUSCO/ORAJ Jurídica y Memorandum N° 407-2017-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del Proceso de Selección Licitación Pública N° 057-2012-GR CUSCO bajo el ámbito del D.U. N° 016-2012, se suscribió el Contrato N° 021-2013-GR CUSCO/GGR en fecha 21 de enero del 2013, para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: **“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. Mx. N° 501352 Virgen del Carmen del Distrito y Provincia de Urubamba - Cusco”**, con el Contratista CAFEREY INGENIEROS S.A.C., por el monto total de S/ 4'301,874.56 (Cuatro Millones Trescientos Un Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 56/100 Soles), de los cuales por Elaboración de Expediente Técnico es S/ 59,803.36 (Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Tres con 36/100 Soles) y por Ejecución de Obra (incluye implementación y capacitación) es S/ 4'424,071.20 (Cuatro Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Setenta y Uno con 20/100 Soles), con un plazo de ejecución contractual de 420 días calendario, el que comprende la elaboración del expediente técnico en 60 días calendario y la ejecución de obra en 360 días calendario, y mediante Adenda al Contrato N° 021-2013-GR CUSCO/GGR, se modifica el monto de ejecución de obra (incluye implementación y capacitación) a S/ 4'242,071.20 (Cuatro Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil Setenta y Uno con 20/100 Soles);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649-2014-GR CUSCO/PR de fecha 09 de mayo del 2014, se Aprueba el Expediente Técnico de la Obra **“Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. Mx. N° 501352 Virgen del Carmen del Distrito y Provincia de Urubamba – Cusco”**, con un presupuesto total de S/ 4'818,099.52 (Cuatro Millones Ochocientos Dieciocho Mil Noventa y Nueve con 52/100 Soles), por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta-Contrata -Concurso Oferta;

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, artículo modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece: **1. El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación.** La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214 y/o 215. **2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación**





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



quedará consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, ésta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista;

Que, mediante Carta S/N de fecha 11 de agosto del 2015 el Contratista CAFEREY INGENIEROS S.A.C. presenta la Liquidación de Obra "**Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. Mx. N° 501352 Virgen del Carmen del Distrito y Provincia de Urubamba – Cusco**", adjuntando hoja de Liquidación Final de Obra - diferencia a cancelar al Contratista de S/ 934,987.81 (Novecientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Siete con 81/100 Soles), en los que incluyó Pago de Valorizaciones de elaboración de expediente y ejecución de obra, el mismo que se derivó a la Analista de Obras de la Coordinación de Obras por Contrata, la que mediante Informe N° 015-2015-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/AOC/MCO de fecha 24 de agosto del 2015, concluye que al contratista se le hizo el pago del segundo entregable sin aplicar las penalidades, debiendo en el pago del tercer entregable aplicar las penalidades correspondientes por el monto total de S/ 15,190.05 (Quince Mil Ciento Noventa con 05/100 Soles) incluido IGV.;

Que, durante el proceso de elaboración del Expediente Técnico de la obra en mención, se advierte a través de Informe N° 095-2015-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COC/YSZA de 31 de agosto del 2015 de la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata, validado mediante Informes N° 496 y 510-2015-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, que el Contratista no ejecutó la Obra en mención, siendo el monto contractual para la elaboración del Expediente Técnico según Contrato de S/ 59,803.36 (Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Tres con 36/100 Soles) incluido I.G.V., existiendo el pago pendiente del 40% correspondiente al tercer entregable por el monto de S/ 23,921.34 (Veintitrés Mil Novecientos Veintiuno con 34/100 Soles), al que deberá aplicarse la penalidad por el monto de S/ 10,884.21 (Diez Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 21/100 Soles) incluido I.G.V., quedando un monto líquido a pagar a favor del Contratista CAFEREY INGENIEROS S.A.C. de S/ 13,037.13 (Trece Mil Treinta y Siete con 13/100 Soles);

Que, con Carta Notarial N° 68-2015-GR CUSCO/GGR de fecha 30 de setiembre del 2015, la Gerencia General Regional, comunica al Contratista CAFEREY INGENIEROS S.A.C., la Improcedencia de Liquidación de Obra presentada por su representada, toda vez que al no haberse ejecutado la obra, no es de aplicación la liquidación de obra prevista por el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y precisa pago pendiente por Elaboración de Expediente Técnico, y a través de Carta S/N de fecha 14 de octubre del 2015 el Contratista CAFEREY INGENIEROS S.A.C., comunica la aceptación de la Liquidación emplazada a través de la Carta Notarial antes referida, con un saldo a su favor de S/ 13,037.13 (Trece Mil Treinta y Siete con 13/100 Soles) con lo que quedaría consentida dicha liquidación;

Que, mediante Carta S/N de fecha 30 de diciembre 2015 con registro de Expediente N° 36040 el Contratista CAFEREY INGENIEROS S.A.C. presenta Renuncia Voluntaria al saldo de pago del Expediente Técnico ascendente a S/ 13,037.13 (Trece Mil Treinta y Siete con 13/100 Soles), en vista de que la Liquidación del Contrato quedó consentida en fecha 12 de octubre del 2015 y solicita a su vez la devolución de la Carta Fianza N° 010386498-005 que ya no sería renovada; al respecto la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de Informe N° 27-2016-GR CUSCO/ORAJ de fecha 26 de enero del 2016, opina sobre la Renuncia voluntaria al saldo de pago del Expediente Técnico, indicando que el Contratista no dejará de asumir responsabilidad, por lo que de persistir las deficiencias contenidas en la elaboración del Expediente Técnico, se podrá demandar los daños y perjuicios correspondientes a través de la Procuraduría Pública Regional, así mismo recomienda realizar las acciones necesarias que permitan implementar y proceder a la devolución de la Carta Fianza al Contratista;

Que, con Informe N° 065-2016-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI-COXC-WHC de fecha 02 de diciembre del 2016, el analista contable de Obras por Contrata, indica que a través de Informe N° 018-2015-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COXC-WHC del 19 de agosto del 2015, se remite el estado financiero de pagos realizados al Contratista CAFEREY INGENIEROS S.A.C., por la suma de S/ 35,882.02 (Treinta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 02/100 Soles) que corresponde al primer pago del 60% por elaboración del Expediente Técnico, ratificado por la Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración con el Informe N° 181-2015-GR CUSCO/ORAD-OCONT del 25 de agosto del 2015, conforme se detalla a continuación

PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA:

- Primer Pago 60% 2do. Entregable: Exp. Tec. Fase 1B	S/ 35,882.02
- Penalidad Aplicada	S/ 4,305.84
Líquido a pagar con Penalidad	S/ 31,576.18



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



PENDIENTE DE PAGO:

- Segundo Pago 40% 3er. Entregable: Exp. Tec. Fase 1C	S/ 23,921.34
- Penalidad a Aplicar	S/ 10,884.21
Pendiente de Pago con Penalidad	S/ 13,037.13

Que, con Informe N° 027-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COC/YSZA de fecha 29 de noviembre del 2016 e Informe N° 029-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COC/YSZA de fecha 06 de diciembre del 2016, la Analista Legal de Obras por Contrata, recomienda tramitar la Liquidación del Contrato N° 021-2013-GR CUSCO/GGR por la elaboración del Expediente Técnico de la obra en mención, determinando que el costo total de la Consultoría de la Elaboración del Expediente Técnico, asciende a S/ 59.803.36 (Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Tres con 36/100 Soles) incluido I.G.V., y un saldo a favor correspondiente a la segunda fase de S/ 23,921.34 (Veintitrés Mil Novecientos Veintiuno con 34/100 Soles) líquido con renuncia a pago de S/ 13,037.13 (Trece Mil Treinta y Siete con 13/100 Soles) y con aplicación de penalidad de S/ 10,884.21 (Diez Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 21/100 Soles) incluido I.G.V., montos que deberán ser revertidos a favor del Gobierno Regional del Cusco;

Que, mediante Informe N° 591-2016-GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI fecha 12 de diciembre del 2016, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el expediente para la aprobación de la Liquidación de Consultoría por Elaboración del Expediente Técnico de la Obra "**Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. Mx. N° 501352 Virgen del Carmen del Distrito y Provincia de Urubamba – Cusco**", validando los informes emitidos por el Analista de Obras por Contrata y de la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata, determinándose que el costo total del servicio asciende a S/ 59,803.36 (Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Tres con 36/100 Soles) incluido I.G.V.;

Que, mediante Memorandum N° 407-2017-GR CUSCO/ORAJ de 20 de junio del 2017 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco, opina que corresponde aprobar la liquidación del servicio de elaboración del expediente técnico mencionado;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2017-GR CUSCO/GR de 16 de enero del 2017;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Servicio de Elaboración del Expediente Técnico de la Obra "**Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. Mx. N° 501352 Virgen del Carmen del Distrito y Provincia de Urubamba – Cusco**", a cargo del Contratista CAFEREY INGENIEROS S.A.C., por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el costo total del Servicio de Elaboración del Expediente Técnico de la Obra "**Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. Mx. N° 501352 Virgen del Carmen del Distrito y Provincia de Urubamba – Cusco**", asciende a **S/ 59.803.36 (Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Tres con 36/100 Soles) incluido I.G.V.**, con un plazo de 60 días calendario.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la elaboración del expediente técnico a cargo del Contratista CAFEREY INGENIEROS S.A.C. comprendió: Primera Fase de S/ 35,882.02 (Treinta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 02/100 Soles) con aplicación de Penalidad ascendente a S/ 4,305.84 (Cuatro Mil Trescientos Cinco con 84/100 Soles) y la Segunda Fase de S/ 23,921.34 (Veintitrés Mil Novecientos Veintiuno con 34/100 Soles), monto que deberá ser revertido a favor del Gobierno Regional del Cusco por renuncia del Contratista al monto de S/ 13,037.13 (Trece Mil Treinta y Siete con 13/100 Soles) y por aplicación de Penalidad de S/ 10,884.21 (Diez Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 21/100 Soles).





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura, implemente las acciones administrativas necesarias para la creación de la Meta para la reversión del saldo de S/ 23,921.34 (Veintitrés Mil Novecientos Veintiuno con 34/100 Soles) a favor de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional al contratista CAFEREY INGENIEROS S.A.C., Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Contabilidad de la Oficina Regional de Administración y a los órganos técnicos administrativos del Gobierno Regional del Cusco para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



ING. EDUARDO ZANS LOAYZA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

